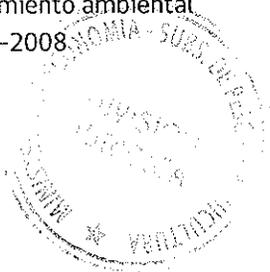


**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechazo por no cumplimiento ambiental  
IT 238-2014 C.I. 4551-2008



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **13 JUN. 2014**

R. EX. Nº **1574** \_\_\_\_\_

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 238, Nº 314, Nº 336, Nº 382, Nº 385, Nº 386 y Nº 387, todos de 2014, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones Nº 3411 de 2006, Nº 3612 de 2009 y Nº 3591 de 2013, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis citado precedentemente.

Que en estas circunstancias dichas solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 208031001, presentada por Cultivos Marinos San Cristobal S.A., R.U.T. N° 96.775.140-5, con domicilio en Exposición N° 1657, Estación Central, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 1298 de fecha 06 de agosto de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 2) Solicitud N° 99031005, presentada por Luis Eduardo Cabrera Carrizo, R.U.T. N° 5.650.111-8, con domicilio en Paulino Callejas N° 575, Copiapó, notificado por carta (D.A.c) N° 416 de fecha 25 de febrero de 2013, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 3) Solicitud N° 210012001, presentada por Universidad Arturo Prat, R.U.T. N° 70.777.500-9, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, notificada por carta (D.A.c) N° 211 de fecha 25 de febrero de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría.
- 4) Solicitud N° 207123005, presentada por Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, Piso 6°, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 1665 de fecha 6 de octubre de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se pone término a procedimiento de evaluación ambiental, mediante Resolución Exenta N° 107 de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XII Región de Magallanes y la Antártica chilena.
- 5) Solicitud N° 207123013, presentada por Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, Piso 6°, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 1670 de fecha 6 de octubre de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se pone término a procedimiento de evaluación ambiental, mediante Resolución Exenta N° 108 de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XII Región de Magallanes y la Antártica chilena.
- 6) Solicitud N° 207123017, presentada por Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, Piso 6°, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 1676 de fecha 6 de octubre de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se pone término a procedimiento de evaluación ambiental, mediante Resolución Exenta N° 111 de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XII Región de Magallanes y la Antártica chilena.
- 7) Solicitud N° 207123016, presentada por Nova Austral S.A., R.U.T. N° 96.892.540-7, con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, Piso 6°, Providencia, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 1682 de fecha 6 de octubre de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se pone término a procedimiento de evaluación ambiental, mediante Resolución Exenta N° 110 de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XII Región de Magallanes y la Antártica chilena.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/CIC/MGG/ton

